

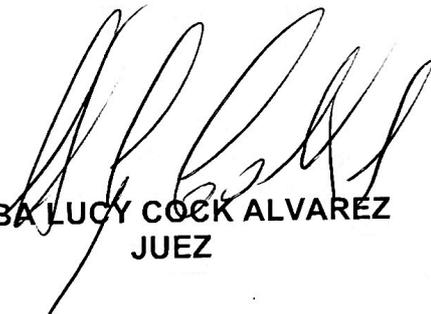
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C. siete de febrero de dos mil veintidós

Proceso Declarativo de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble N° 110013103-021-2021-00468-00 (Dg).

Vista la solicitud de desistimiento de las pretensiones elevada por la parte actora, el Despacho entiende que se trata de un retiro de la demanda, como quiera que el desistimiento en los términos solicitados solo opera cuando está trabada la litis, lo que en el sub litem no ha ocurrido, ni se han decretado medidas cautelares.

Así las cosas, se autoriza el retiro de la demanda conforme las previsiones del art. 92 del C.G.P., previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	